

**AVISO No. 0959**

**20 de Septiembre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS A JIMNEZ M** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3684 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **CARLOS A JIMNEZ M**

Dirección de notificación usuario **CL 19 N 15 -53 TR 1 APTO 1008 TORRE MAKANA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 20 de Septiembre de 2018

Señor:

**CARLOS A JIMNEZ M**

CL 19N 15 – 53 TR 1 APTO 1008

TORRE MAKANA

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS – 3684 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0959 correspondiente al **PQRDS – 3684 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 140100”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

**RESOLUCIÓN PQRDS 3684  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRÍCULA 140100**

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **CARLOS A JIMENEZ M**, en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, Manifiesta y Solicita:

*"Amparado en el art 23 de la constitución nacional de Colombia solicito respetuosamente se haga una revisión de la cuenta 140100 ya que me han estado cobrando unos valores exagerados toda vez que el apartamento está desocupado desde el día que me hicieron entrega de el por lo tanto no ha habido consumo*

*Pueden corroborar dicha información haciendo una visita y hago la petición para que el dinero cobrado en estos meses de más me sea reintegrado en las facturas próximas estoy al día y he pagado para evitar un corte injustificado"*

1. Que se observa en el sistema de la entidad que el predio ubicado en LAURELES, CL 19N # 15 - 53 TR 1 AP 1008 TORRE MAKANA identificado con Matrícula 140100 se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: PREDIO DESOCUPADO CONFIRMA EL ENCARGADO DE SEGURIDAD ....EDWIN
3. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
4. Que las lecturas en el predio han arrojado que en los últimos tres periodos no ha presentado consumo como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Consulta de productos por contrato (actual)

Tabla Separada

Ver

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso	Estrato	Equipo
4016	4	4	0	-1	NORMAL	7/02/2018	2	0	0	1	3	0	0	44050004	1	5	17089008
3997	4	4	0	-1	NORMAL	9/08/2018	2	0	1	3	0	0	0	43736815	1	5	17089008
3978	4	4	0	47	USUARIO CONSUMOS MINIMOS	9/07/2018	2	1	3	0	0	0	0	43420297	1	5	17089008
3959	4	3	1	-1	NORMAL	8/08/2018	2	3	0	0	0	0	0	43120472	1	5	17089008
3940	3	0	3	-1	NORMAL	8/05/2018	3	0	0	0	0	0	0	42811267	1	5	17089008
3921	0	0	0	85	DESOCUPADO	6/04/2018	0	0	0	0	0	0	0	42502418	1	5	17089008
3902	0	0	0	-1	NORMAL	7/03/2018	0	0	0	0	0	0	0	42192412	1	5	17089008

5. Que por lo anterior ordenará aplicar la tarifa de desocupado la cual opera por tres periodos y descontar el servicio de aseo facturado en el predio.
6. Que se le advierte al peticionario que debe de informar cualquier cambio en el uso del predio ya que la tarifa de desocupado solo opera por tres periodos o si el medidor presenta registros de medición.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del señor CARLOS A JIMENEZ M en el sentido de aplicar la tarifa de desocupado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación aplicar tarifa de Desocupado a la matrícula **140100** en las siguientes cuentas 43111881, 43421524, 43731980, 44042145 y seguir con la tarifa de desocupado por tres periodos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor CARLOS A JIMENEZ M de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Doce (12) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO  
Profesional Especializado  
**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador (a).

Citación de Notificación Personal No. 3685 de 12/09/2018

Armenia, 12 de Septiembre de 2018

Señor:

CARLOS A JIMENEZ M

LAURELES, CL 19N # 15 - 53 TR 1 AP 1008 TORRE MAKANA

Email: hk6thumanizales@hotmail.com

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3684.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 3684 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 140100***".

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri